



REFERENCIA: PROCESO DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 54-810-4089-001-2017-00093-00
DEMANDANTE: CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER
DEMANDADO: AYDEE DE LA CONCEPCIÓN MEDELLIN DE RODRIGUEZ, EULICES
JESUS MEDELLIN JIMENEZ y ALVARO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite procesal pertinente; es por lo que, se procede a fijar fecha el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. La cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Por secretaria, remítase el link del expediente a las partes procesales para lo que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (19) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d2f6ce868df95a1324ecbfcc0b3d28fd76b90ee51ccf50799c4ed3be72bcb7**

Documento generado en 18/04/2024 05:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PROCESO DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 54-810-4089-001-2017-00094-00
DEMANDANTE: CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER
**DEMANDADO: ROQUE GALVIS TOSCANO, JOSE EDUARDO VARGAS
VERJEL, MANUEL GUILLERMO GOMEZ TORRES, ANTONIA
TORRES DE RODRIGUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite procesal pertinente; es por lo que, se procede a fijar fecha el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES (03:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. La cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Por secretaria, remítase el link del expediente a las partes procesales para lo que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (19) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c394e504cbb20ac488ffad2f4ae735af9302d12060e09d965e3a45250b1937**

Documento generado en 18/04/2024 05:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

ROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 54-810-4089-001-2019-00002-00
DEMANDANTE: PALMAS DE CATATUMBO S.A
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA CONTRERAS DE URIBE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Agréguese al expediente de la referencia, el escrito de aclaración al dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y córrasele traslado al perito designado Dr. Javier Antonio Rivera Rivera, para que el termino de 15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a manifestarse respecto a la solicitud de aclaración requerida.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con las etapas procesales subsiguientes, por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (19) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
La secretaria,
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05cb3c53a21fd5da7cadb6f61a796d6a0e3b1668e4e8a8a9e4846356da79468**

Documento generado en 18/04/2024 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

PROCESO: SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 54-810-4089-001-2022-00220-00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD EXTRACTORA CATATUMBO S.A.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial poder, presentado en fecha 12 de abril de 2023, es por lo que procede el despacho a **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente a la parte demandada **SOCIEDAD EXTRACTORA CATATUMBO S.A.**, en los términos del artículo 301 del C.G. del P.

De igual manera, se le **RECONOCE** personería para actuar al **DR. MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN**, como apoderado de la parte demandada, en la forma y en los términos del poder conferido, y remítase link del expediente digital, dejando constancia dentro del mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el profesional del derecho Dr. JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ, por ser viable y procedente, el despacho accede a reconocerle personería jurídica para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, el despacho se permite indicar que no accede a la solicitud de sentencia anticipada invocada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que no cumplió con la carga procesal de notificar en debida forma a la parte demandada, conforme los preceptos establecidos en el artículo 292 del C.G. del P.

Finalmente, Previo a continuar con las etapas procesales pertinentes, el despacho ordena poner en conocimiento de las partes el oficio No.URT-DJR-00217 de fecha 23 de febrero de 2023 procedente de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas de Norte de Santander, para que se manifiesten si a bien lo consideran, respecto de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que recae sobre el predio objeto de servidumbre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (19) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d402178c8e6b56b2a1c0e3e6ea5f571f7862e5a2ee0ff636681292c4ecfb4e5**

Documento generado en 18/04/2024 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO: 54-810-4089-001-2023-00221-00
DEMANDANTE: SABINA GARCIA CHACON
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BENICIA MARTINEZ DE GELVEZ, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Estando dentro de la etapa procesal idónea, se procede a ordenar la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata el artículo 375 N.º 9 de la Ley 1561/2012, y para tal fin, se señala el **DÍA JUEVES (23) DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.** Con el fin de identificar plenamente el inmueble, verificar sus Características, según información que reposa en los documentos aportados con la demanda y sobre las personas que ejercen la posesión del mismo. Inmueble rural denominado **“LA MADRID” ubicado en la vereda “CLUB DE LEONES” del Municipio de Tibú, del departamento de Norte de Santander, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-17816 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cúcuta y código catastral número 00-03-00-00-0006-0165-00-00-0000.**

Para tales efectos, se designa al Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, quién puede ser ubicado en la Avenida Gran Colombia No. 3E-82 Piso 1 Barrio Popular, correo electrónico javierriveraabogado@hotmail.com, quien deberá manifestar sobre su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación oficial, surtiéndose la diligencia de posesión en la fecha y hora de la respectiva diligencia. Fijándole la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como honorarios provisionales.

Por consiguiente, la diligencia virtual se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, la cual iniciará con la presentación virtual de las partes, y acto seguido se continúa en línea con la inclusión presencial del Perito Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA identificado con la C.C. No. 13.257.902 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 92001 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es en Inmueble denominado **“LA MADRID” ubicado en la vereda “CLUB DE LEONES” del Municipio de Tibú, del departamento de Norte de Santander, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-17816 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cúcuta y código catastral número 00-03-00-00-0006-0165-00-00-0000.**, con la finalidad de que el Auxiliar de la justicia designado realice acompañamiento a la diligencia virtual de Inspección judicial en el bien y rinda su peritaje. Para lo cual deberá realizar conexión virtual con el Despacho con el fin de servir de enlace y permitir la identificación plena del bien.

Ahora bien, por encontrarse fenecido el término a que hacen alusión los Arts. 369 y 370 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibídem; el día **JUEVES (23) DE MAYO DE 2024 A LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE** donde se agotarán las actividades previstas en el mencionado artículo para proseguir con el trámite



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

subsiguiente a que hace referencia el Art. 373 del mismo código. En razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren virtualmente a la etapa de conciliación, para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en esta audiencia, incluida la práctica de pruebas conforme al numeral 7 del Art. 372 de la norma en cita.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia, se requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a esta diligencia, la cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (19) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
La secretaria,
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b914d5bfaa441c658530003788b1ebc11527f4d89c898c067bb3228d88f486**

Documento generado en 18/04/2024 05:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>